



La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsiguientes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Folios solicitados	20	Folio inicial	548	Folio final	567	Folio de imprenta inicial	18251463	Folio de imprenta final	18251482
--------------------	----	---------------	-----	-------------	-----	---------------------------	----------	-------------------------	----------

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 12 de Marzo de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado CIRILA MONTERROZA con giro de Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal), resuelto con el oficio N° SRN.DFO.RN/38/2001 de fecha 17 de Mayo de 2001, que cuenta con el código de identificación T20475MOC001 ubicado en Pino Suarez s/n C.P. 70440 Santiago Matatlan Oaxaca conforme a lo siguiente:

CIRILA MONTERROZA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

